

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-006206/2007.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOC número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Elena Romano Santanach, siendo su último domicilio conocido en barrio Tarriba, San Felices (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-006206/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-006206/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña Elena Romano Santanach, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo Inspecc. mediante boletín de denuncia/acta número 016407, a las horas del día 30 de noviembre de 2007, en la carretera: . Kilómetro: por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos con los numeros: 1y 2 en el acta 164/2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de diciembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 7 de enero de 2008, a doña Elena Romano Santanach el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 25 de enero de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que el vehículo es ligero, y debido a la presión por el trabajo, ya que como consecuencia que se tenía cortada una calle, no se percataron del peso, no ocupando la carga un volumen excesivo y fue un hecho causal, además se encontraba el trabajo ha realizar cerca de la cantera, solicita la revisión de la sanción.

El instructor del expediente formula con fecha 27de mayo de 2008 propuesta de resolución en la que se imponga a la expedientada la rebaja en un grado de la sanción inicial a la sanción de 1.951 euros.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del número 1 del acta 000164/2007 levantada por el inspector, en la cual se establece con claridad las infracciones que se han realizado y la sanción correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Asimismo, es necesario hacer constar que no obsta a la antijuridicidad del hecho la ausencia de intencionalidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, se considera infracción muy grave el exceso de más del 25% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 10 toneladas de M.M.A. Asimismo, conforme al artículo 143.1.H, esta infracción se sancionará con multa de 3.301 a 4.600 euros. En este caso, el exceso fue de un 28,5% sobre una M.M.A de 6.000 kilogramos, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que cada aumento en un punto porcentual supone un aumento de la cuantía de la sanción en 130 euros, hasta 4.600 euros cuando el porcentaje es de más del 35%. Por encima de dicho porcentaje se mantiene dicha cuantía.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 33.4 LOTT; artículo140.19 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autora doña Elena Romano Santanach y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo artículo143.1.H LOTT; artículo 201 ROTT. No obstante, teniendo en cuenta la capacidad de carga del vehículo y el exceso de peso, se propone la rebaja en un grado de la infracción considerándose como GRAVE en virtud del artículo 141.31) LOTT, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.k LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a doña Elena Romano Santanach, como autor de los mismos la sanción de 1.951 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de octubre de 2008.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/14244

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número S-000891/2008.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOC número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Auto Trans Iruña S.L.», siendo su último domicilio conocido en carretera Artica, 38 bajo, Artica Navarra, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe: